

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0244
(07 de febrero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

REFERENCIA:

EXPEDIENTE	500-01-2025-0007 y 500-05-2025-0011
SOLICITUD	Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos
LOCALIZACIÓN	Unidad Productiva Buenavista, Vereda Encimadas, Municipio de Aguadas, Departamento de Caldas
PETICIONARIO	AGRICOLA QUILIMARI S.A.S NIT 901.381.702-4

Mediante radicado 2024-EI-00014567 del 06 de agosto de 2024, el señor **ALEJANDRO SCHOLOTTERBECK GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.562.168, en calidad de representante legal de la sociedad **AGRICOLA QUILIMARI S.A.S**, identificada con NIT 901.381.702-4, solicitó ante la corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso doméstico y agrícola para la totalidad de los predios que conforman la Unidad Productiva, y **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a suelo, para disponer las aguas residuales domésticas generadas en los predios La Esperanza y Cuatro Esquinas (Unidad Productiva Buenavista), ubicados en la Vereda Encimadas, jurisdicción del Municipio de Aguadas, Departamento de Caldas.

La Unidad Productiva está conformada por los siguientes predios.

NOMBRE PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
LA ESPERANZA	102-3657	170130001000000050211000000000
LOS PEÑOLES	102-9279	170130001000000040009000000000
CUATRO ESQUINAS	102-2247	170130001000000040008000000000
LOS PEÑOLES	102-9278	170130001000000040010000000000
VILLA MONICA	102-3129	170130001000000050209000000000

Por medio de radicados 2024-EI-00014569 del 06 de agosto de 2024, 2024-EI-00016689 del 06 de septiembre de 2024, 2024-EI-00016702 del 06 de septiembre de 2014, 2024-EI-00019110 del 09 de octubre de 2024 y 2024-EI-00013113 del 09 de octubre de 2024, el interesado aportó información adicional a la inicialmente presentada.

A través de radicado 2025-EI-00001365 del 29 de enero de 2025, el peticionario allegó constancia de pago de la factura OC 5033 del 23 de enero de 2025, por concepto de servicios de evaluación para la solicitud referenciada.

Dentro de la información aportada por el solicitante, reposa:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciados.
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Alejandro Scholotterbeck Gómez.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0244
(07 de febrero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

4. Certificado de tradición de los predios identificados con matrículas inmobiliarias N° 102-3657, 1029279, 102-2247, 102-9278, 102-3129.
5. Concepto de uso del suelo de los predios identificados con ficha catastral N° 170130001000000050211000000000, 170130001000000040009000000000, 17013000100000004001000000000, 170130001000000050209000000000.
6. Información y plano donde se describen los sistemas de captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje.
7. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).
8. Información de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales.
9. Pruebas de infiltración.
10. Factura del predial.
11. Formato de creación y actualización de terceros.
12. Formato para establecer el valor del proyecto.
13. Constancia de pago por el servicio de evaluación del trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.3.2.5.3 en concordancia con los artículos 2.2.3.2.7.1 y 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2”* del decreto en mención.

El artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que: *“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.”*

Las solicitudes de Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificatorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones,

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0244
(07 de febrero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico y agrícola, en beneficio de la totalidad de los predios que conforman la unidad productiva Buenavista, ubicados en la Vereda Encimadas, jurisdicción del Municipio de Aguadas, Departamento de Caldas, presentada por el señor **ALEJANDRO SCHOLOTTERBECK GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.562.168, en calidad de representante legal de la sociedad **AGRICOLA QUILIMARI S.A.S**, identificada con NIT 901.381.702-4.

Unidad Productiva conformada por los siguientes predios.

NOMBRE PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
LA ESPERANZA	102-3657	1701300010000000502110000000000
LOS PEÑOLES	102-9279	1701300010000000400090000000000
CUATRO ESQUINAS	102-2247	1701300010000000400080000000000
LOS PEÑOLES	102-9278	170130001000000040010000000000
VILLA MONICA	102-3129	1701300010000000502090000000000

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la fijación de los avisos de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del municipio donde se encuentra ubicado el predio y en la cartelera de esta Corporación, en el cual se indique el lugar, la fecha y el objeto de la visita para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

ARTÍCULO TERCERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a suelo, para disponer las aguas residuales domésticas generadas en los predios la Esperanza y Cuatro Esquinas, pertenecientes a la unidad productiva Bellavista, presentada por el señor **ALEJANDRO SCHOLOTTERBECK GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.562.168, actuando como representante legal de la sociedad **AGRICOLA QUILIMARI S.A.S**, identificada con NIT 901.381.702-4.

El Permiso de vertimientos se solicita para los siguientes predios:

NOMBRE PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
LA ESPERANZA	102-3657	1701300010000000502110000000000
CUATRO ESQUINAS	102-2247	1701300010000000400080000000000

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0244
(07 de febrero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

ARTÍCULO CUARTO: La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interveniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **ALEJANDRO SCHOLOTTERBECK GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.562.168, quien obra como representante legal de la sociedad **AGRICOLA QUILIMARI S.A.S**, identificada con NIT 901.381.702-4, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MATEO FLOREZ PELAEZ
Profesional Universitario

Expediente: 500-01-2025-0007 y 500-05-2025-0011
Proyectó: Mateo Flórez
Revisó: Daniela Cortés Ossa